	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN
	Código: 340-5500 Versión: 2

RESOLUCIÓN No. No 033 DE 10 NOV 2020

Por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 del 15 de marzo de 2006, Ordenanza No. 015 del 22 de diciembre de 2015 y el Decreto 2141 de 1996, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

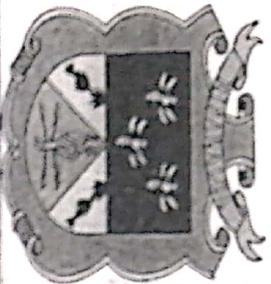
Hechos

La aprehensión del anterior licor presuntamente de contrabando fue realizada por la dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de Departamento de Risaralda, aprehendidas en operativo de procedimiento y verificación de licor, el día 17 de septiembre de 2020, mediante acta de aprehensión física No.0189, ingresando a nuestro sistema bajo el Acta del sistema SAIA Con No: 2020/16 del 17 de septiembre 2020 y dejándolo a disposición de este despacho las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD C.C	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS ALC
5	750ML	RON- MARQUES DE VALLE	35%
6	375ML	AGUARDIENTE BLANCODEL VALLE S.A	29%

La aprehensión del anterior licor presuntamente ingresado al Departamento, de contrabando fue realizada por los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, dejándola a disposición, el 17 de septiembre 2020, bajo el radicado el acta de aprehensión física No: 0189, e ingresa a nuestro sistema con acta de aprehensión SAIA No: 2020/16, donde se tiene como presunto infractor al señor **EDUAR REY GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No: 94.074.077, en calidad de **ADMINISTRADOR Y/O TENEDOR** y al señor **MASIEL ROSADO PACHECO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.22.733.866, en calidad de **PROPIETARIO** del establecimiento de comercio denominado **MINIMARKET** de la ciudad de Pereira – Risaralda, siendo puesta a disposición de la Dirección de Fiscalización.

En cumplimiento del artículo literal e, artículo 105 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 23 de la Ordenanza 001 de 2019, esta Dirección, el día 06 de octubre del 2020, profirió pliego de cargos No:13, en contra de los al señor **EDUAR**



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Código: 340-5500

Versión: 2

Nº 033, 10 NOV 2020

REY GUTIERREZ ✓ identificado con Cédula de Ciudadanía No: 94.074.077, en calidad de ADMINISTRADOR Y/O TENEDOR ✓ y al señor MASIEL ROSADO PACHECO, ✓ identificado con Cédula de Ciudadanía No.22.733.866, en calidad de PROPIETARIO ✓ del establecimiento de comercio denominado MINIMARKET ✓ de la ciudad de Pereira, estos debidamente notificados, el despacho notificó por correo certificado denominado redex habilitado para hacer las notificaciones de la Gobernación de Risaralda ✓

Argumento de la defensa

Este despacho notifico por correo certificado denominado redex habilitado para hacer las notificaciones de la Gobernación de Risaralda, pliego de cargos No 13, del 06 de octubre de 2020; transcurrido el término para la contestación del pliego de cargos el presunto infractor guardó silencio, y no ejerció el derecho de defensa el cual tenía derecho. ✓

Consideraciones del Despacho

Que las especies arriba citadas fueron aprehendidas por haber ingresado a nuestro Departamento como licor de contrabando es decir según las causales descritas en el literal 'e)' del artículo 104 de la ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019. ✓

Que las especies rentísticas fueron debidamente señalizadas una vez dejadas a disposición Secretaría de Hacienda Departamental en el área de Fiscalización Y Gestión de Ingresos mediante acta de aprehensión 2020/16, y trasladadas a la bodega de la Secretaría de Hacienda Departamental para su respectiva custodia.

Que, el técnico operativo adscrito a la secretaria de Hacienda – Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos aporta como parte de la diligencia el avalúo de las mercancías aprehendidas, el cual es debidamente justificado en las certificaciones expedidas por los comercializadores autorizados en el Departamento de Risaralda. ✓

Que el literal e) del artículo 104 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por la Ordenanza 001 de 2019 establece: "De conformidad con lo establecido en el Decreto 2141 del 1996 y Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización Y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:

(...)
e) Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial". ✓

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
RESOLUCIÓN SANCIÓN



Código: 340-6500

Version: 2 N° 033 10 NOV 2020

Que, se le informa al presunto infractor, de las sanciones a que puede llegar a ser acreedor, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 107 y 108 de del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, modificado por el artículo 26 y 27 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto, LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS. ✓

Y el despacho procede a resolver el presente caso de la siguiente manera:

RESUELVE

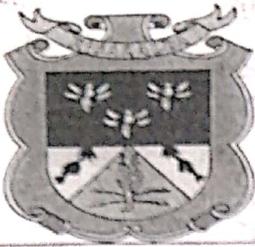
ARTICULO PRIMERO: Declarar como responsable, por fraude a las rentas del Departamento, en la modalidad de contrabando, a los señores **EDUAR REY GUTIERREZ** ✓ identificado con Cédula de Ciudadanía No: 94.074.077, en calidad de **ADMINISTRADOR Y/O TENEDOR** y al señor **MASEL ROSADO PACHECO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.22.733.866, en calidad de **PROPIETARIO** del establecimiento de comercio denominado **MINIMARKET** de la ciudad de Pereira-Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el decomiso por determinarse el contrabando de las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD C.C	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS ALC
5 ✓	750 C C	RON-MARQUES DE VALLE ✓	35%
6 ✓	375 C C	AGUARDIENTE BLANCODEL VALLE S.A ✓	29%
TOTAL, SANCIÓN DIEZ (10) VECES EL IMPUESTO DEJADO DE PAGAR			

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la **SANCIÓN POR EL IMPUESTO DEJADO** de pagar es de: **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.175.493)** y deberá ser pagada en la cuenta de departamento de **RISARALDA NÚMERO 033 488479 DEL BANCO DE OCCIDENTE. CODIGO DE RECAUDO 015.** ✓

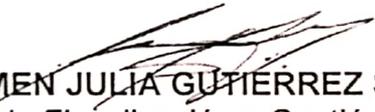
ARTICULO CUARTO: Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en e presente acto.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
Código: 340-5500	RESOLUCIÓN SANCIÓN
	Versión: 2 No 033 10 NOV 2020

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Estudió y proyectó: Johanna A. Ospina T 
Revisó: Javier O Gómez L 